

DecretoLey 3157
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL - APLICACION DE IMPUESTOS, TASAS Y
CONTRIBUCIONES A INMUEBLES - EXENCIONES

ARTICULO 1.- Los Impuestos, tasas, y Contribuciones de mejoras existentes o a crearse por el Código Tributario y Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, serán aplicables a todos los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la misma, con las excepciones establecidas por los ordenamientos legales citados.

ARTICULO 2.- No serán de aplicación en jurisdicción de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca las exenciones impositivas dispuesta por el Art. 1 de la Ley 1560, Art. 75 de la Ley 1735 modificado por el Art. 29 de la Ley N° 2282 y Art. 39 de la Ley 2550.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público.

ARTICULO 4.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:51:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa